

Resolución No. CP-MINTEL-2020-015

Eco. Patricio Alfredo Díaz Meza
Coordinador General Administrativo Financiero
**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los ministros de Estado, ejercerán entre otras atribuciones y a más de las establecidas en la Ley, la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el artículo 288 de la Carta Fundamental, establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micros, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que para la aplicación de la Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que el artículo 47 de la Ley Ibídem, establece: “Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. (...)”;

Que el último inciso del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que en los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica;

Que el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;

Que el primer inciso del artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador; Que el artículo 28 del Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 76 de 11 de septiembre de 2017, dispone: “Contratación de empresas de seguridad. Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad”;

Que con Decreto Ejecutivo No. 784 de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; Que con Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, se expide las delegaciones y atribuciones en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, establece “Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: (...) 2. Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A) para los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y,

menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico”;

Que el artículo 7 del Acuerdo Ministerial indicado en el párrafo precedente dispone que las autoridades delegadas y conforme los montos establecidos, quedan facultados para designar a los miembros de la comisión técnica y/o comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública;

Que en el artículo 12 del Acuerdo Ministerial *ibídem*, establece que: “Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desierto, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fase precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”;

Que el numeral 12 del artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, dispone: “Procesos de contratación pública.- Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original y completa del proceso. (...)”;

Que a través de la Acción de Personal No. 152 que rige a partir del 09 de abril de 2019, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-072 de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, entre otras dispone: “Artículo 1. Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, (...)”;

Que en el Capítulo II del Título III de la precitada Resolución, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de

plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto los Términos de Referencia elaborados por el área requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación del referido capítulo;

Que conforme la Resolución ibídem, específicamente en relación con lo dispuesto en los artículos 459 y 460, mediante oficio No. MDG-VDI-SOP-DRCS-2020-0691-O de 16 de marzo de 2020, la Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno, autorizó la contratación de los siguientes puestos de servicio de seguridad privada:

<i>N^a</i>	<i>NOMBRE DEL INMUEBLE</i>	<i>PUESTOS DE 24 HORAS</i>	<i>PUESTOS DE 12 HORAS</i>	<i>PUESTOS DE 08 HORAS</i>
<i>1</i>	<i>MINTEL MATRIZ</i>	<i>02 L-D</i>	<i>01 L-D</i>	<i>--</i>

”;

Que mediante documento denominado “Certificación PAC Nro. 009-2020”, de 26 de marzo de 2020, el Director Administrativo, certifica que la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA” consta en el Plan Anual de Contrataciones del MINTEL del año 2020;

Que en certificaciones presupuestarias Nos. 151 y No. 152 aprobadas el 27 de marzo de 2020, por el Director Financiero, se evidencia la existencia de disponibilidad presupuestaria y de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA” para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para el periodo 2020, por concepto de monto para la contratación y por concepto de IVA, respectivamente;

Que con los documentos habilitantes citados en los párrafos precedentes mediante Resolución No. CP-MINTEL-2020-013 de 09 de abril de 2020, en mi calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, y como tal delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información resolví lo siguiente: “Artículo 1.- Aprobar los pliegos del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-001-2020, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA” para las instalaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuyo plazo de ejecución será de mayo a diciembre del año 2020; y disponer, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso de contratación. Artículo 2.- Publicar la convocatoria junto con los pliegos y demás documentos relevantes en el Portal Institucional del SERCOP, a fin de que los proveedores interesados presenten sus ofertas sobre la base de los documentos precontractuales. Artículo 3.- Disponer la conformación de la Comisión de Apoyo para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-001-2020, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010-2018 de 15 de mayo de 2019, la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: señor Mario Valenzuela, Presidente; ingeniera Catalina Villavicencio, profesional afín al objeto de contratación; e, ingeniera Verónica Carrión, secretaria; quienes se encargarán de llevar adelante el presente proceso de contratación y serán responsables de emitir el informe debidamente motivado, con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.”;

Que el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-001-2020, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA”; fue publicada en el Portal Institucional del SERCOP, el 13 de abril de 2020 a las 10h00, conforme el cronograma establecido;

Que conforme se desprende del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 15 de abril de 2020, a las 16h50, la Comisión de Apoyo designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-001-2020, verifica que se han realizado tres (3) preguntas por parte de los oferentes, cuyas respuestas fueron publicadas según el cronograma;

Que mediante oficio circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C de 17 de marzo de 2020 el Servicio Nacional de Contratación Pública ante la emergencia sanitaria a nivel mundial originada por el COVID-19, dispuso que las entidades públicas contratantes mantendrán de medios adecuados para la recepción de las ofertas en los procedimientos que lleven adelante; lo cual incluye el mecanismo de entrega de las mismas a través de medios electrónicos debiendo el oferente remitirla conforme los requisitos legales establecidos específicamente con la rúbrica legible del representante legal, estos mecanismos han sido cumplidos por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en el presente procedimiento de contratación pública;

Que se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 10h00 del 20 de abril de 2020; plazo dentro del cual presentaron los siguientes oferentes: SIE-MINTEL-001-2020-1, SIE-MINTEL-001-2020-2, SIE-MINTEL-001-2020-3, SIE-MINTEL-001-2020-4, SIE-MINTEL-001-2020-5, SIE-MINTEL-001-2020-6, SIE-MINTEL-001-2020-7, tal como consta en la fe de recepción de dichas ofertas, en tanto que de la oferta SIE-MINTEL-001-2020-8, se presentó únicamente a través del Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE;

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas de 20 de abril de 2020, a las 11h00, la Comisión de Apoyo, designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-001-2020, concluyó que: “(...) 8 de las ofertas fueron presentadas dentro del cronograma establecido ya sea de forma física y electrónica, sin embargo 1 de las ofertas fue subida únicamente al Portal de Compras Públicas. (...)”, lo cual implica que todas las ofertas sean consideradas para la siguiente fase;

Que conforme el Acta de Convalidación de Errores de 21 de abril de 2020 a las 11h15, la Comisión de Apoyo, designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-001-2020, concluyó: “(...) 2 de las ofertas contienen errores que requieren ser convalidados (...) se solicita a los oferentes presentar la convalidación de errores dentro del plazo establecido en el Portal de Compras Públicas”; mismas que son notificadas a los oferentes mediante Oficios Nos. SIE-MINTEL-001-2020-1 y SIE-MINTEL-001-2020-2 ambos de 21 de abril de 2020;

Que en el Acta de Calificación de Ofertas de 27 de abril de 2020 a las 15h00, la Comisión de Apoyo designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-001-2020, concluyó: “(...) de las ofertas presentadas por los oferentes dentro del proceso No. SIE-MINTEL-001-2020 se desprende que 3 de las 8 ofertas presentadas dentro del procedimiento de contratación cumplen con lo solicitado por la Entidad Contratante y pueden pasar a la fase de puja”;

Que en el Informe de Calificación de Ofertas de 27 de abril de 2020, la Comisión de Apoyo, concluyó y recomendó: “Dentro del procedimiento de contratación se recibieron 8 ofertas, de las cuales 2 se rechazaron al ser remitidas de manera digital y no constaba la firma en el formulario único de la oferta (ya sea escaneada o firma digital). De las ofertas presentadas se solicitó convalidar a 2 oferentes recibéndolas en su totalidad dentro del plazo señalado. Únicamente 3 ofertas cumplen con los requisitos mínimos solicitados por el MINTEL y podrían habilitarse a la fase de puja. Por lo antes expuesto y de conformidad al numeral 4 del artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, se RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad del MINTEL, autorice la habilitación de las ofertas: SIE-MINTEL-001-2020-3, SIE-MINTEL-001-2020-6, SIE-MINTEL-001-2020-7 para la fase de puja de la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA”; a lo que con sumilla inserta en el documento antes citado, manifesté “Continuar con el proceso de contratación”;

Que en el “Informe de Resultados de Puja y Recomendación” de 30 de abril de 2020, la Comisión de Apoyo del proceso en base al Orden Final de Puja reportado por el Portal Institucional del SERCOP, recomienda: “al Delegado de la Máxima Autoridad (...) ADJUDICAR el contrato cuyo objeto es la, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA” al proveedor EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSYV CIA. LTDA., en base a lo establecido en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un monto de USD. 34.000,00 (Treinta y cuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), cuyo valor no incluye el IVA.”; a lo que con sumilla inserta en el documento antes citado, manifesté “Autorizado adjudicación”;

Que con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 30 de abril de 2020, se constató que la oferente EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSYV CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1091747371001, mantiene el estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO;

Que con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 30 de abril de 2020, se constató que el Oferente EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSYV CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1091747371001, no consta en el registro de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos del SERCOP; y;

Que a través de memorando No. MINTEL-CGAF-2020-0143-M de 30 de abril de 2020, solicité a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación del procedimiento de contratación pública del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA” por subasta inversa electrónica para lo cual adjunté el expediente de manera digital.

En uso de las atribuciones concedidas en la normativa legal vigente, en mi calidad de Coordinador General Administrativo Financiero:

RESUELVO:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a la

EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSYV CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1091747371001, por el valor de USD. 34.000,00 (treinta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA; cuyo plazo de ejecución para el servicio será de 245 días calendario contados a partir del 1 de mayo del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación al adjudicatario EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSYV CIA. LTDA., a través del Portal Institucional del SERCOP.

Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal oficial del Servicio Nacional de Compras Públicas.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a



Eco. Patricio Alfredo Díaz Meza
Coordinador General Administrativo Financiero
**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN**

Elaborado por: Dra. Verónica Huacho
Revisado por: Abg. Shirley Ron
Aprobado por: Mgs. Juan Francisco Díaz

Para conocimiento de:

- Coordinador General Jurídico;
- Director Administrativo; y,
- Directora Financiera.